

mero de Julio del presente año a treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

2^a Para llegar a la formalización de dicho arriendo, se celebrará subasta pública que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Consistoriales en el día y hora que señale el Señor Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma prevenida.

3^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

4^a No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el artículo once del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

5^a Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional un cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento del precio de la subasta.

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico o efectos públicos a voluntad de los licitadores y rematantes, pero en caso contrario habrá de cumplirse por aquellos las disposiciones contenidas en el indicado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

6^a La licitación se verificará durante el plazo de un hora por proposiciones verbales y sujas a la llana, observándose en este acto las reglas contenidas en el artículo